

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003020-2020-00475-00 Ejecutivo de BANCO FINANDINA S.A. contra ANGELA MARIA VALENCIA JIMENEZ

Mediante auto calendado seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020) este Juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de MENOR CUANTIA, a favor de BANCO FINANDINA S.A., y en contra de ANGELA MARIA VALENCIA JIMENEZ, en los términos vistos a folio 22 Cd. 1 expediente digital.

La ejecutada ANGELA MARIA VALENCIA JIMENEZ fue notificada de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020, según constancia de envío y leído de la notificación enviada al correo electrónico, obrante a fl.24 del cuaderno 1 del expediente digital, y dentro del término legal no formuló excepciones de mérito.

Surtido el trámite indicado, no encontrándose causal alguna de nulidad que invalide lo actuado y reunidos como están los presupuestos procesales, el Juzgado debe dar aplicación al artículo 440 del Código General del Proceso, dictando el proveído correspondiente.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.,

RESUELVE:

1° **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos dispuestos en el auto de mandamiento de pago de fecha 6 de octubre de 2020.

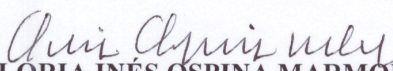
2° **PRACTICAR** la liquidación del crédito de conformidad con lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3° **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso.

4° **CONDENAR** en costas del proceso a la parte ejecutada, por Secretaría practíquese la liquidación de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, incluyendo como agencias en derecho la suma de \$ 2.500.000.oo.

5° **CUMPLIDO** lo ordenado en el numeral anterior anterior y los requisitos establecidos en los Acuerdos PCSJA17-10678 y PCSJA17-9984, remítase el expediente a los Jueces Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRONICO No.001, hoy once (11) de enero de dos mil
veintidós (2022), a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

dfva

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

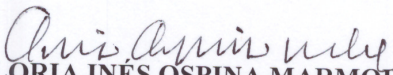
REF: 110014003020-2020-00475-00 Ejecutivo de BANCO FINANADINA S.A. contra ANGELA MARIA VALENCIA JIMENEZ

Una vez revisada la anterior solicitud y de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

DECRETAR el embargo y retención de la quinta parte en lo que exceda el salario mínimo legal o convencional, comisiones, honorarios y demás emolumentos que devengue la demandada ANGELA MARIA VALENCIA JIMENEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.036.642.105, como empleada o prestadora de servicios de MULTIENLACE S.A.S. Límite del embargo: \$48.000.000.00.

Oficiase a la citada entidad y remítase directamente por el Juzgado de conformidad con el artículo 11 del Decreto 806 de 2020, con copia al correo electrónico del apoderado de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE (2)


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.001, hoy once (11) de
enero de dos mil veintidós (2022), a la hora de las 8:00
a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

dfva